

ARIA  
PRIMERA



CANTON  
GUAYACIL  
MARCOS N.  
CASQUETE



1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN PABLO  
2 HUMBERTO ROMERO QUEZADA Y LOURDES DEL  
3 ROCIO REDWOOD GANAN A FAVOR DE LA SEÑORA  
4 ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO.-----  
5 (Por: S/. 20.000).-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,  
8 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este  
9 Cantón, comparece por una parte, los cónyuges señores PABLO HUMBERTO  
10 ROMERO QUEZADA y SIRLEY ZULEMA FERNANDEZ PALACIOS DE ROMERO,  
11 casados; y, la señorita LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, soltera. Los  
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados  
13 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
14 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que  
15 proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
16 otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA:  
17 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
18 incorporar una en que conste una cesión de participaciones de una sociedad  
19 de responsabilidad limitada denominada DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO  
20 ROSERO JRR. CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:  
21 INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública,  
22 por una parte, el señor PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA y la señorita  
23 LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, y a quienes en adelante se los  
24 llamará "Cedentes", y, por otra parte, la señora ALEJANDRA BENAVIDES DE  
25 ROMERO a quien en adelante se los llamará "Cesionario". SEGUNDA:  
26 ANTECEDENTES.- A.- La Compañía DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO  
27 JRR. CIA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente  
28 constituida en la República del Ecuador mediante Escritura Pública

1 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el  
2 diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrito en  
3 el Registro Mercantil, el cuatro de Abril de mil novecientos noventa. El  
4 Capital Social de la Compañía es de Un millón de sucres, dividido en Un mil  
5 participaciones de Un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran  
6 íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: PABLO HUMBERTO  
7 ROMERO QUEZADA, propietario de diez participaciones; LOURDES DEL ROCIO  
8 REDWOOD GANAN, propietario de diez participaciones; y, JORGE PATRICIO  
9 ROMERO QUEZADA, propietario de novecientas ochenta participaciones. Las  
10 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres  
11 cada una. B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía  
12 DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA., en sesión celebrada  
13 el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, consintió y  
14 autorizó, en forma unánime, la cesión de la totalidad de las  
15 participaciones que tenían los socios, señores PABLO HUMBERTO ROMERO  
16 QUEZADA y LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, a favor de la señora  
17 ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO, consecuentemente, se la admitió como  
18 nueva socia de la Compañía, tal como consta en el Acta de la sesión antes  
19 mencionada. Tanto los cedentes como la cesionaria son de nacionalidad  
20 ecuatoriana. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los  
21 antecedentes expuestos, PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA y LOURDES  
22 DEL ROCIO REDWOOD GANAN, debidamente autorizados mediante Junta  
23 ~~General~~ de Socios celebrada el día cuatro de Agosto de mil novecientos  
24 noventa y cuatro, ceden cada uno a favor de la señora ALEJANDRA  
25 BENAVIDES DE ROMERO, diez participaciones iguales, acumulativas e  
26 indivisibles de Un mil sucres cada una. Participaciones que corresponden  
27 al capital social existente en la Compañía DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO  
28 ROSERO JRR. CIA. LTDA., y que se ceden entre las personas antes

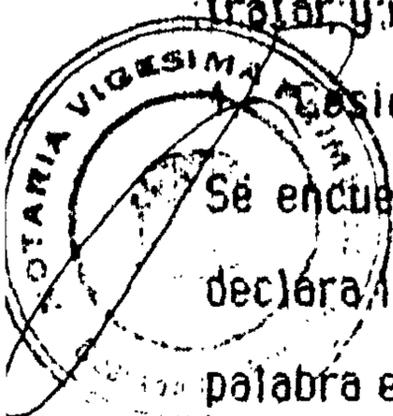
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA.  
LTDA.", CELEBRADA EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y CUATRO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Agosto de mil  
novecientos noventa y cuatro, a las diez horas en las instalaciones de la  
Compañía ubicadas en Venezuela 708 y Santa Elena, se reúne la Junta  
General Extraordinaria de Socios de la compañía "DISTRIBUIDORA JORGE  
ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA.", con la concurrencia de los  
siguientes socios: JORGE ROMERO ROSERO, propietario de novecientas  
ochenta participaciones; PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA, propietario  
de diez participaciones; LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, propietaria  
de diez participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e  
indivisibles de un mil sucres cada una. Preside la sesión la señora

Alejandra de Romero y como secretario el señor Jorge Romero Rosero, en  
sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. Los socios  
concurrentes que representan la totalidad del capital social de la  
Compañía que es de UN MILLON de sucres, resuelven por unanimidad  
constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, sin previa  
convocatoria por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá  
tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Trasmisión de participaciones y aceptación de una nueva socia.

Se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el Presidente  
declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones, toma la  
palabra el señor Pablo Romero Quezada, y manifiesta que es su deseo ceder  
las diez participaciones que posee en el capital social de la Compañía a  
favor de la señora Alejandra Benavides de Romero. Posteriormente toma la  
palabra la señorita Lourdes del Rocio Redwood Ganán, e indica que  
también desea ceder las diez participaciones que posee en el capital social



de la Compañía a favor de la señora Alejandra Benavides de Romero. Una vez concluidas las intervenciones el Presidente de la Junta ordena que se proceda a las votaciones, luego de las cuales y por unanimidad la Junta resuelve: Aceptar las cesiones de participaciones que hacen los señores PABLO ROMERO QUEZADA y LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN a favor de la señora ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO, aceptándola a ella como nuevo socio. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías artículo Milésimo Tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sección. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan. b.- Copia Certificada del Acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de este acta, hecho lo cual se procede a dar lectura la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los accionistas. f.- PABLO ROMERO QUEZADA. f.- JORGE ROMERO ROSERO. f.- LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN. f.- ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.



JORGE ROMERO ROSERO  
Secretario de la Junta

RIA  
PRIMERA

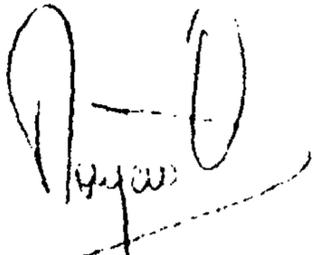


ANTON  
AQUIL  
RCOS N.  
SQUETE

1 mencionadas sin reserva ni limitación alguna, una vez que tienen recibido  
2 los valores a su entera satisfacción correspondiente a las referidas  
3 cesiones de participaciones. CUARTA: ACEPTACION.- Lo señora ALEJANDRA  
4 BENAVIDES DE ROMERO, por sus propios derechos, acepta las presentes  
5 cesiones de participaciones efectuadas a favor de ella. Se deja  
6 constancia que con estas cesiones de participaciones el capital social de  
7 la Compañía DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA., que es  
8 de Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), queda dividido de la siguiente  
9 manera: JORGE ROMERO ROSERO, propietario de novecientos ochenta  
10 participaciones; y ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO, propietario de  
11 veinte participaciones.- QUINTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Por ser  
12 legal tantos los cedentes como los cesionarios son todos de nacionalidad  
13 ecuatoriana. SEXTA: AUTORIZACION.- La señora SIRLEY ZULEMA  
14 FERNANDEZ PALACIOS DE ROMERO, autoriza expresamente a su cónyuge para  
15 que proceda a ceder las diez participaciones iguales, acumulativas e  
16 indivisibles de un mil sucres que posee en el capital social de la Compañía  
17 DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA., a favor de la  
18 señora ALEJANDRA BENAVIDES DE ROMERO. SEPTIMA: DOCUMENTOS  
19 HABILITANTES.- Incorpore como tal copia certificada del Acta de Junta  
20 General Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIBUIDORA JORGE  
21 ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA., celebrada el día cinco de Agosto de mil  
22 novecientos noventa y cuatro. CONCLUSION.- Sírvase usted, señor Notario,  
23 cumplir con las formalidades de Ley para que se tome nota de estas  
24 cesiones de participaciones al margen de la Escritura Pública de  
25 Constitución y de la inscripción correspondiente. f) Ilegible.- KARINA  
26 RAMOS MARTINEZ.- Abogada.- Registro número seis mil doscientos  
27 cincuenta y cuatro.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En  
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta



1 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
2 efectos legales.- Queda agregado a este Registro, todos los documentos de  
3 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,  
4 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

6 

7  
8  
9 PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA

10 Ced. U. No. 0903895569

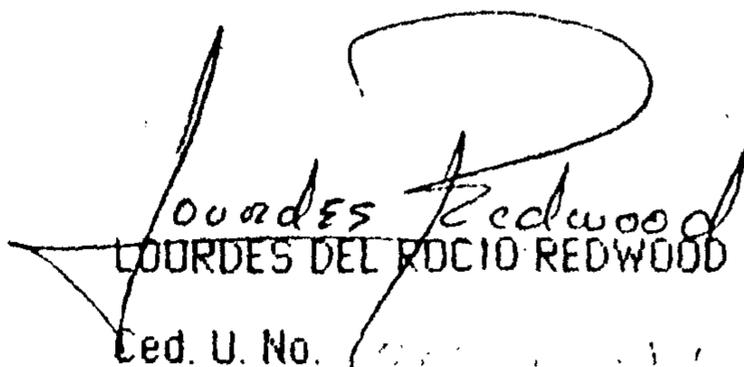
11 Certif. de Fot. 11111111

12 

13 SIRLEY FERNANDEZ DE ROMERO

14 Ced. U. No. 090944715-3

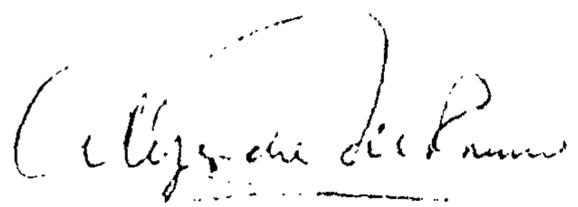
15 Certif. de Fot. 11111111

16 

17 LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN

18 Ced. U. No. 1111111111

19 Certif. de Fot. 11111111

20 

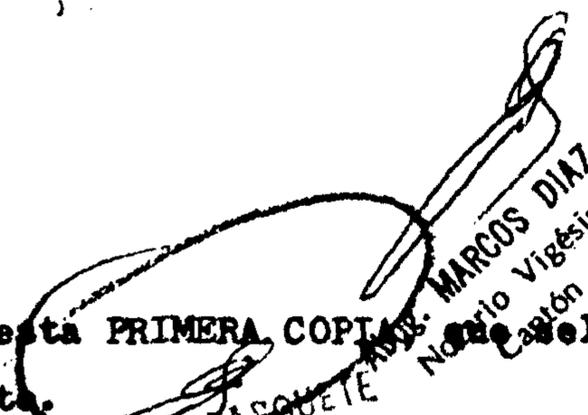
21 ALEJANDRA DE ROMERO

22 C.I. 0903308576

23 Certif. de Fot. 11111111

24  
25  
26  
27 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
28 y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

nes que contiene la escritura que antecede, que hacen los Srs. Pablo Humberto Romero Quezada y Lourdes del Rocío Redwood Ganán, a favor de la Sra. Alejandra Benavides de Romero, dentro del capital social de DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR CIA. LTDA., a foja 2.114 del Registro Mercantil, Libro de Industrias de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.446.00